

RESOLUCION GENERAL I.G.J. 27/20

Buenos Aires, 21 de mayo de 2020

B.O.: 22/5/20

Vigencia: 22/5/20

Derecho real de propiedad horizontal especial. Conjuntos inmobiliarios preexistentes. Código Civil y Comercial de la Nación, [Ley 26.994 –art. 2075–](#). Clubes de campo y otros organizados como asociaciones bajo la forma de sociedades. Plazo para su adecuación normativa. [Res. Gral. I.G.J. 25/20](#). Su modificación.

Art. 1 – Disponer la modificación del art. 1 de la Res. Gral. I.G.J. 25/20, conforme al siguiente texto:

“Artículo 1 – Otorgar un plazo de trescientos sesenta días, a partir de la publicación de esta resolución general en el Boletín Oficial de la República Argentina, a los Clubes de Campo y a todo otro conjunto inmobiliario, organizados como asociación bajo forma de sociedad (art. 3, Ley 19.550), o como asociación civil, para que en cumplimiento del art. 2075, tercer párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación, adecuen su organización a las previsiones normativas que el mismo contiene para ellos en su Libro IV, como derecho real de propiedad horizontal especial en el Tít. VI y conforme lo normado en el Tít. V para el derecho real de propiedad horizontal en general”.

Art. 2 – La presente regirá con efecto a la fecha de publicación de la Res. Gral. I.G.J. 25/20.

Art. 3 – De forma.